

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROCEDIMIENTOS, ATENCIONES, ADQUISICIÓN AYUDAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS. ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS ZONA SUR CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

# ÓPTICA LA SERENA LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 12 de mayo del año 2023, comparecen: por una parte la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, rol único tributario Nº70.892.100-9, actuando, según se acreditará, a través de su Secretario General don ERNESTO LEONARDO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N°550, comuna de La Serena, en adelante "la Corporación" y por la otra; la sociedad ÓPTICA LA SERENA LTDA, rol único tributario N°80.464.100-9, representada para estos efectos por don ROBERTO PINCUS MENDEL, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N°405, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante también como el "Adjudicatario", "Prestador" o "Proveedor", y ambos indistintamente como "las Partes", quienes exponen lo siguiente:

#### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1. Mediante Resolución N°319 de fecha 10 de abril de 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó el llamado a <u>licitación pública</u> de "Contrato de suministros de procedimientos, atenciones, ayudas técnicas y análisis, Convenio de Resolutividad para la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla de La Serena, Adquisición de Lentes Ópticos, Zona SUR", se aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas y Términos de Referencia.
- 2. Mediante Resolución N°391 de fecha 24 de abril de 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la <u>licitación pública</u> mencionada en el número anterior, al oferente la sociedad ÓPTICA LA SERENA LTDA, Rut.









N°80.464.100-9, representada legalmente por don Roberto Pincus Mendel, cédula de Identidad N , ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N°405, La Serena, Región de Coquimbo, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

# SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, ÓPTICA LA SERENA LTDA se obliga a suministrar 3000 lentes ópticos, según necesidad, y de todas las dioptrías, para los beneficiarios de todos los centros de salud de la Zona SUR de la comuna de La Serena, que son los siguientes: Cesfam Cardenal Caro; Cesfam Pedro Aguirre Cerda; Cesfam Dr. Emilio Schaffhauser; Cecosf Villa El Indio y Equipo Médico de Salud Rural. Los beneficiarios de los lentes serán básicamente personas de edades entre 5 y 64 años beneficiarios de la comuna de La Serena y atendidos en alguna de las dos Unidades Oftalmológicas de Atención Primaria Oftalmológica (en adelante UAPO), pudiendo también entregar a mayores de 65 años de acuerdo a derivación UAPO.

Los lentes ópticos deben ser armados uno a uno para cada usuario con cristales minerales u orgánicos. High-lite (altas dioptrías) blancos y con 100% de filtro UV, los cuales dependerá de la graduación y ser de buena calidad, libre de poros o rayas con un tratamiento adicional incorporado según lo indique la receta emitida por el profesional a cargo (foto cromático, antirreflejo, considerando un 20% de volumen de lentes entregados bajo esta condición. En caso de requerir otro tratamiento adicional, deberá ser costeado por el paciente (por ejemplo, bifocal, cambio de marco). Los armazones deberán ser de celuloide y/o metálicos, celuloide puro, material no Inferior a 4 milímetros de espesor en el frente, con bisagras metálicas y brazos de celuloide reforzado con metal en su interior o metálico completo con recubierta de plástico en su parte posterior. Cada lente óptico deberá ser entregado en su estuche de protección y paño de limpieza. El Adjudicatario deberá disponer de al menos 30 modelos de diferentes de lentes para elección del paciente beneficiario (Debe considerar marcos niños, niñas, mujeres y hombres) Este podrá hacer una prueba de ellos, a fin de encontrar el modelo más apropiado. Los marcos ofertados deberán ser de forma y colores que se hagan atractivos su uso por parte









de los potenciales beneficiarios ya señalados. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá actualizar el muestrario con nuevos productos, teniendo en stock el modelo que más presenta demanda.-.

# TERCERO: DE LA OBLIGACIONES

Serán obligaciones del prestador del servicio, las siguientes:

Nro.	OBLIGACIONES
1.	Despachar los productos en coordinación con el Departamento de Salud, mediante atención directa en sus locales y según sus flujos de atención, conforme a lo indicado en este contrato y las Bases de licitación.
2.	Entregar los lentes ópticos, lo que deberá realizarse entre 7 a 15 días hábiles inmediatos de realizado el ingreso de la orden en la Óptica y/o Sucursal.
3.	Enviar cada día lunes un listado de los lentes entregados con los siguientes datos: Nombre completo, Run, Edad, UAPO de origen, Fecha recibida orden, Fecha entrega lentes, Valor.
4.	Suministrar lentes ópticos de todas las dioptrías para los beneficiarios de todos los centros de salud de la Zona SUR de la comuna de La Serena.
5.	Armar los lentes ópticos uno a uno para cada usuario con cristales minerales u orgánicos. High-lite (altas dioptrías) blancos y con 100% de filtro UV, los cuales dependerá de la graduación y deberán ser de buena calidad, libre de poros o rayas con un tratamiento adicional incorporado según lo indique la receta emitida por el profesional a cargo (Por ejemplo, foto cromático, antirreflejo) considerando un 20% de volumen de lentes entregados bajo esta condición.
6.	Cumplir con las especificaciones de los armazones, que deberán ser de celuloide y/o metálicos, celuloide puro, material no inferior a 4 milímetros de espesor en el frente, con bisagras metálicas y brazos de celuloide reforzado con metal en su interior o metálico completo con









	recubierta de plástico en su parte posterior. Cada lente óptico deberá
	ser entregado en su estuche de protección y paño de limpieza
7.	Disponer de al menos 30 modelos de diferentes de lentes para elección
	del paciente beneficiario, lo que debe considerar marcos niños, niñas,
	mujeres y hombres. Se podrá hacer una prueba de ellos, a fin de
	encontrar el modelo más apropiado.
8.	Designar a personal idóneo y calificado que lo represente ante su
	contraparte técnica de la Corporación.
11.	Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contraparte
	técnica en relación a la entrega y especificaciones del servicio.
12.	Ceñirse estrictamente al presente contrato, a las Bases Administrativas
	y Técnicas, a los Términos de Referencia Técnicos, normas vigentes y a
	su oferta realizada, de tal forma que se asegure el total y correcto
	cumplimiento del contrato

# CUARTO: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.

Se hace presente que, si la Corporación así lo estimara pertinente, podrá contratar parte de los servicios licitados con otros proveedores públicos o privados, por tanto, el proveedor no tendrá la exclusividad en la prestación de los servicios contratados, todo en conformidad con lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.-.

# QUINTO: PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El personal que se emplee en la ejecución del servicio, deberá ser integramente contratadas por el Prestador. En consecuencia, el personal que el Prestador emplee estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo y no tendrán vinculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de la sociedad Óptica La Serena Ltda., el pago de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.







4



La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Prestador responsable de las acciones de sus dependientes.-.

### SEXTO: DE LA UNIDAD O INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Para los efectos de este contrato, se entenderá por Inspección Técnica del Servicio (ITS) al profesional asignado, o grupo de profesionales, para coordinar, inspeccionar y supervisar este contrato, en todos sus aspectos, tanto administrativos como técnicos, puesta en marcha del servicio, entregar una programación de prestaciones mensuales y velar por su cumplimiento, supervisar el desarrollo del servicio, aplicar multas cuando amerite, recibir, revisar y tramitar los pagos mensuales, entre otros. La designación de este funcionario estará a cargo de la Dirección del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

El Prestador del servicio quedará obligado a dar las facilidades que el ITS requiera para el cumplimiento de sus labores. Se hace presente que la inspección y supervisión de los servicios no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias al Prestador como ejecutor de los servicios.

Por su parte, el ITS no podrá en circunstancia alguna, autorizar cambios ni ordenar modificaciones de los servicios, salvo lo indicado expresamente en las Bases de Licitación y sus anexos.-.

# SÉPTIMO: SOBRE EL LIBRO DEL SERVICIO.

En todo lo relacionado con la prestación del servicio licitado, la correspondencia oficial entre el Prestador y la Corporación se realizará a través del Libro del Servicio (con original y dos copias), que deberá llevar la ITS. El Prestador proveerá de este libro, foliado y en triplicado a la ITS.

Las instrucciones corporativas deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y el Prestador deberá cumplir dichas órdenes. En caso que el Prestador











considere que una instrucción emitida exceda los términos y condiciones del contrato, deberá notificarlo por medio del Libro del Servicio a la Jefatura de Salud, quien resolverá en primera instancia. Como segunda instancia, resolverá el Secretario General de la Corporación Gabriel González Videla de La Serena.-.

#### OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia desde el 24 de abril de 2023 hasta el 24 de abril del año 2024.-.

#### NOVENO: DEL PRECIO.

El valor unitario de cada lente corresponde a aquel indicado en el siguiente detalle:

S 11.500 .- + IVA ( Lentes Básicos Monofocales blancos,

hasta +/- 6.00 Esf = +4.00 Cil, con estuche y paño.

\$ 17.000 - + IVA : Idem, con Antireflejos. \$ 20.000.-+ IVA : Mineral Fotocromatico

(Hasta +/- 4.00 / + 2.00 Cil)

\$17.500.-+IVA: ALTAS DIOPTRIAS(>+-6.00/+4.00)

GARANTÍA: 1 AÑO

EXTRAS (Co-Pago )/par (IVA incluido ):

Fotocromaticos y/ó Antireflejos. \$ 20.000.-

Filtro Azul UV.: ..... \$ 35.000.-

Bifocales Blancos: ...... \$ 25.000,-

Este desglose de precios, según el tipo de lente y sus especificaciones técnicas, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), corresponde al incorporado en la oferta económica presentada por el oferente en el proceso de licitación pública.-.

# DÉCIMO: DE LOS PAGOS.

El pago se realizará en el plazo establecido en las Bases de licitación, contabilizado a partir de la recepción conforme de los servicios y/o productos y su facturación correspondiente. Este documento será recepcionado por la oficina de partes de la Corporación, luego será visado por el Departamento de Salud según TDR, y posteriormente enviado a Departamento de Finanzas para su pago. La facturación









deberá realizarse a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de La Serena, rut n°70.892.100-9, con dirección en Anima de Diego #550, La Serena. Además, el texto de la glosa de la facturación deberá confirmarse con el referente del Departamento de Salud. La Corporación hará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente 1200801608, del Banco de Chile, correspondiente a la sociedad ÓPTICA LA SERENA LTDA, rol único tributario N°80.464.100-9, u otro medio acordado por las Partes.

Del estado de pago se restarán los valores que correspondan por conceptos de multas a que hubiera lugar de acuerdo al contrato. No se cursará pago alguno si el Prestador no acredita el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales del personal ocupado en lo servicios. Se deja constancia que el presente contrato será financiado a través del centro de costos de Salud, programa convenic Resolutividad para la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena-adquisición de lentes ópticos.-.

#### DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS.

El servicio comenzó a ejecutarse el día 24 de abril del año 2023 y tendrá duración hasta el 24 de abril de 2024, tal como se indica en la cláusula octava precedente.

# DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, el Departamento de Salud calificará las faltas técnicas o administrativas y podrá aplicar multas, de acuerdo a las siguientes causales, las que serán descontadas en la factura del mismo mes que se produjo la falta.

Serán especialmente consideradas causal de falta las siguientes  ${\bf conductas} \ {\bf u}$  omisiones:

- 1. No despachar los productos en coordinación con Departamento de Salud, mediante atención directa en sus locales y según sus flujos de atención.
- 2. No recibir las ordenes de lentes.









- 3. No contactar a los pacientes para cita de prueba
- 4. No contactar a los pacientes para entrega de lentes.
- 5. No enviar de listado de lentes entregados, con las especificaciones establecidas en el contrato.
- 6. No envío de la facturación y respaldo de las prestaciones mensuales.
- 7. No recibir los reclamos sobre el uso de los lentes.
- 8. No designar a personal idóneo y calificado que lo represente ante su contraparte técnica en la Corporación.
- 9. No dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica en relación a la entrega y especificaciones del servicio.
- 10. No ceñirse estrictamente al presente contrato, a las Bases Administrativas y Técnicas, a los Términos de Referencia Técnicos, normas vigentes y a su oferta realizada, de tal forma que se asegure el total y correcto cumplimiento del contrato.

# DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, la Corporación se reserva el derecho a poner término al contrato por resolución fundada, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el Prestador fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Si se disolviere la sociedad prestadora del servicio.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Prestador.
- e) Si el Prestador no iniciare el servicio dentro de la fecha establecida en el contrato.
- f) Si el Prestador o algunos de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerencia.











- g) Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del Prestador.
- h) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, cuando deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y la otra parte aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Resolución del Secretario General.
- i) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el contrato, certificado por la ITS.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Prestador del servicio, la Corporación Municipal pondrá término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de los perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.-.

#### DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el Prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.-.

# DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia....

# DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.-.











# DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don ERNESTO LEONARDO VELASCO RODRIGUEZ para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

**DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte la personería de don ROBERTO PINCUS MENDEL para actuar en representación de OPTICAS LA SERENA LTDA, consta en certificado de vigencia de representante legal, emitido por el Conservador de Comercio de La Serena con fecha 28 de marzo de 2023.-.

ROBERTO PINCUS MEDEL ÓPTICAS LA SERENA LTDA. REPRESENTANTE LEGAL

ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ CORPÓRACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA

GENERAL

A SERE





